DRTCA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
Nº 115 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2021

VISTO;

Los Memorandos Nºs 314, 324 y 338-2012-GRA-GG-DRTCA, Informes N°s 208 y 211-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informes N°s 240, 252 y 274-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 220, 253-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informes N°s 220, 253 y 257-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 085-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Informe N° 16-2021-OBRAS/JLCQ-RO/GRA-DRTCA, Informe N° 004-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CHQ; sobre contrato del personal de dos Auxiliar Administrativo y 01 Técnico Administrativo de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho-DRTyC-Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante los Memorandos Nºs 314, 324 y 338-2012-GRA-GG-DRTCA el Titular de la Entidad autoriza el contrato de dos Auxiliares Administrativos y un Técnico Administrativo, por el periodo de tres meses comprendido del 03 de Mayo al 31 de Julio del 2021, para la Obra "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas-Chiara, Distrito Chiara-Huamanga-Ayacucho Km 05+060 al Km 08+263";

Que, conforme al artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público precisa que: "No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable";

Que, conforme al artículo 38° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; **b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración**; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
Nº 115 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2021

Administrativa"; en observancia a lo dispuesto en el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041 restituida su vigencia por la Ley N° 31115;

Que, atendiendo estas consideraciones, el Sub-Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe Nº 257-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 22 de abril del 2021, efectúa el requerimiento y eleva su propuesta para la contratación de un Auxiliar Administrativo para el Equipo de Supervisión en la Obra: Meta:0037 "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas-Chiara, Distrito Chiara-Huamanga-Ayacucho Km 05+060 al Km 08+263". Asimismo, con Informes N°s 04 y 16-2021-OBRAS/JLCQ-RO/GRA-DRTCA de fechas 08 y 16 de abril del 2021, el Residente Obra Ing. José Luís Canchari Quispe, ha efectuado el requerimiento para la Contratación de un Auxiliar Administrativo y un Técnico Administrativo, para cumplir funciones inherentes que conlleve al desarrollo del Proyecto en mención; para tal efecto ha adjuntado los Términos de referencia para cada uno. Los mismos que con Informes Nºs 240, 252 y 274-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fechas 15, 16 y 27 de abril del 2021, el Director de Caminos remite al Director Regional la terna de auxiliares y técnicos para su evaluación y contrata de los mismos. Por lo que, el Director Regional mediante Memorandos Nºs 0314, 0324 y 0338-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fechas 19, 21 y 27 de abril del 2021, autoriza al Director de Administración la contratación de un Auxiliar Administrativo para la Supervisión de la Obra precitada; un Auxiliar y un Técnico Administrativo de Obra, para la Obra: Meta:0037 "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas-Chiara, Distrito Chiara-Huamanga-Ayacucho Km 05+060 al Km 08+263"; por el periodo de tres meses del 03 de Mayo al 31 de Julio del 2021;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público inciso b) del Artículo 38º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 31084-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Contrata bajo la modalidad de servicios personales de manera temporal, cuyos apellidos y nombres, cargo, remuneración única mensual, periodo de contratación y Meta Presupuestal se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres	CARGO	R.U.M.	Vigencia de Contrato	Meta y Proyecto

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
Nº 115 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2021

BETSY SULCA GONZALES	Auxiliar Administrativo Supervisión	2,000.00	Del 03/05/2021 al 31/07/2021	0037 "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho Km. 05+060 al Km. 08+263"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los auxiliares y técnico administrativo contratados, deberán presentar el informe mensual en forma detallado de las actividades realizadas; estando sujeto la contraprestación a la conformidad de la Sub-Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Dirección de Obras de la Dirección de Caminos de la DRTyC-Ayacucho, según los términos de referencia.

ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición, podrán resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo por ser de carácter temporal o accidental. Asimismo, los servicios prestados en esta condición, no generará derecho de ninguna clase los efectos previstos en el artículo 2º numeral 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; por ser un contrato para labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera su duración.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado Meta: 0037 de la Fuente de Financiamiento; Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito-, de la Especifica de Gastos 2.6.2.3.2.4 de la Unidad Ejecutora 200: Transportes Ayacucho, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas y dentro del plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional